

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CNAL19/SAMC/04A

En Burjasot, a 5 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL** (de ahora en adelante **SAMC**), con domicilio social en Polígon d'accés a Ademús, s/n, 46100, Burjassot, València y con NIF A-98907975, representada en este acto por **D. Alfred Costa Folgado**, con DNI 52749924D, representante persona física de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació en el cargo de administrador único, en virtud de las facultades otorgadas delante del notario del Colegio Notarial de Valencia, Sr. Manuel Rius Verdú de fecha 9 de marzo de 2020, con número de protocolo 527, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, con fecha 11 de marzo de 2020, tomo 10287, folio 63, inscripción 1/M con hoja V-176354


En adelante la **CESIONARIA** o la **SAMC**.

Y, de otra, **FUNDACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL** con domicilio social en Avenida del Cid, 37, 46018, València y CIF G97787097, representada en este acto por **D. Aarón Cano Montaner** con DNI 20166282C en su calidad de presidente.

En adelante, la **CEDENTE**.

Las partes, reconociéndose recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para contratar y obligarse en Derecho,

MANIFIESTAN

- I. Que la **CEDENTE** manifiesta ser titular en exclusiva de los derechos de explotación para el territorio de la Comunidad Valenciana de un documental titulado "PROMOCIÓN DEL 81" de una duración aproximada de 45' cuyo director es el Sr. Ricard Chicot (en adelante, el **DOCUMENTAL**) cuyas características técnicas y artísticas quedan contenidas en el **Anexo I** que se adjunta al presente Contrato formando parte integrante del mismo.
- II. Que en fecha 25 de febrero de 2019 las partes formalizaron un contrato de cesión de 

derechos respecto del Documental con un periodo de licencia hasta el día 28 de febrero de 2020.

- III. Que las partes, en la representación en que intervienen, han acordado formalizar el presente Contrato de Cesión de Derechos con arreglo a las siguientes con el objeto de ampliar el periodo de licencia hasta el día 15 de marzo de 2021,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato la cesión por parte de la CEDENTE a favor de la CESIONARIA de los derechos de reproducción y comunicación pública del DOCUMENTAL que se detalla en el **Anexo I**, para su explotación en la modalidad de “televisión abierta y gratuita” en el territorio de la Comunidad Valenciana y/o en Internet, sin carácter exclusivo, en lengua castellana y con arreglo al período de licencia, número de pases y con el alcance previstos en el presente Contrato.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y ALCANCE DE LA CESIÓN

1.- Sistema de emisión.

La cesión objeto del presente Contrato habilita a la CESIONARIA para llevar a cabo la transmisión del DOCUMENTAL, sin exclusiva, por televisión y/o por Internet, de manera no necesariamente simultánea.

De este modo, la CESIONARIA podrá transmitir el DOCUMENTAL, mediante el sistema de televisión abierta y gratuita, a través de su canal denominado À PUNT MÈDIA.

A los efectos del presente Contrato, se entiende por “televisión abierta y gratuita” el servicio de difusión de uno o varios canales de televisión por ondas o por cable, satélite o por red terrestre, en sistema digital, tanto en definición estándar como en alta definición (HD), en la que el telespectador accede a la señal que llega a su receptor de manera gratuita sin necesidad de abonar suscripción, cuota o abono algunos.



La cesión que se verifica en virtud del presente Contrato comprende, asimismo, los derechos de comunicación pública del DOCUMENTAL con ocasión de la retransmisión de la señal televisiva de la CESIONARIA que lleven a cabo los distintos operadores de cable que operen en el territorio autorizado.

Asimismo, la CEDENTE cede a la CESIONARIA los derechos no exclusivos de emisión por Internet, con acceso a través de la página web www.apuntmedia.es (en adelante la "Web") en las siguientes modalidades:

- (i) Emisión por Internet de forma simultánea a la emisión por televisión en TDT ("*simulcast*"); y/o
- (ii) Emisión por Internet de forma no simultánea a la emisión por televisión en TDT ("*catch-up*").

2.- Duración de la licencia y pases autorizados.

El período de licencia del DOCUMENTAL comenzará en la fecha que se detalla en el Anexo I, y finalizará en la fecha que se detalla también en el referido "Anexo I". Durante este periodo la CESIONARIA podrá explotar, durante cada año natural, cuatro (4) pases cuya licencia de emisión tiene cedida.

A efectos de lo establecido en el presente contrato se entenderá como un "pase",

La emisión simultánea del documental por televisión e Internet ("*simulcast*") así como la disponibilidad del documental en la Web durante los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se produzca dicha emisión simultánea; y/o

- (i) La emisión del documental únicamente por Internet ("*catch-up*"), durante un periodo 30 días naturales consecutivos, sin que dicho documental haya sido necesariamente emitido por televisión.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, el inicio del período de licencia del DOCUMENTAL quedará supeditado, además, a la entrega de los materiales a conformidad de la CESIONARIA.



3.- Lenguas autorizadas.

Los derechos cedidos en virtud del presente Contrato lo son sobre la versión original en castellano del DOCUMENTAL.

TERCERA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES

1. Especificaciones Técnicas.

La CEDENTE se compromete a entregar a la CESIONARIA los siguientes materiales del DOCUMENTAL cuya licencia de emisión ceden en virtud del presente Contrato:

- Máster de vídeo en formato fichero XDCAMHD422 1080y para alta definición, en formato original 16x9 y audios en versión original estéreo.
- En el supuesto de que el título no estuviera disponible en alta definición, se suministraría un fichero en definición estándar en formato acordado con la CESIONARIA, con idéntica composición y características en cuanto a contenidos que los ficheros XDCAMHD422 que se detallan en el punto 1 anterior.
- Music Cue Sheets
- Material publicitario (press-**books, fotografías, diapositivas, sinopsis,) y making-**of cuando esté disponible.

CUARTA.- PLAZO PARA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES

1. Plazo para la entrega de los materiales.

La CEDENTE se compromete a entregar los materiales del DOCUMENTAL a la mayor brevedad posible tras la firma del presente contrato, con las especificaciones técnicas de la SAMC para que esta pueda proceder a la verificación y aceptación de los materiales.

2. Plazo para la verificación y aceptación de los materiales.

Una vez recibido el material en el domicilio de la SAMC, la CESIONARIA, a través del Departamento Técnico dispondrá de treinta (30) días hábiles, durante los cuales

procederá a examinarlos y a comunicar a la CEDENTE si los materiales suministrados son o no aptos para su emisión. En caso de que no fuesen aptos para su emisión, la CESIONARIA deberá indicar las deficiencias técnicas detectadas a fin de que la CEDENTE pueda subsanarlas suministrando nuevo material.

QUINTA.- IMPOSIBILIDAD DE EMISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CESIONARIA

En caso de que la CESIONARIA no pudiera emitir el DOCUMENTAL por circunstancias no imputables a ella, como por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad, la pérdida a cargo de la CEDENTE o la falta de entrega o de aceptación de materiales de conformidad con lo establecido en la Estipulación CUARTA o por carecer la CEDENTE de disponibilidad sobre los derechos necesarios para la transmisión del DOCUMENTAL, la CESIONARIA podrá optar por la resolución del Contrato.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

6.1 PRECIO

La cesión de derechos objeto del presente Contrato se realiza de forma gratuita y sin contraprestación dineraria alguna entre las partes.

6.2 ENTIDADES GESTORAS

Sin perjuicio de lo anterior, toda remuneración que, en concepto de derechos de autor o de otros derechos de propiedad intelectual correspondan a sus respectivos titulares por la cesión del DOCUMENTAL a la CESIONARIA, excepto por los derechos de remuneración por comunicación pública expresamente reconocidos a sus titulares en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, cuyo abono deba realizarse a las Entidades de Gestión correspondientes será por cuenta de la CESIONARIA.

SÉPTIMA.- RESPETO DE LOS DERECHOS MORALES EN LA EMISIÓN

La CESIONARIA se compromete a respetar la integridad del DOCUMENTAL sin supresiones, adiciones o alteraciones que supongan un perjuicio a los autores en sus legítimos intereses o un menoscabo en su reputación.



La CESIONARIA ejercerá los derechos adquiridos en virtud de este Contrato, con estricto respeto al derecho moral de los autores, respetando igualmente los títulos de crédito que aparezcan en el DOCUMENTAL.

NOVENA.- GARANTÍA DE LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR PARTE DE LA CEDENTE

La CEDENTE garantiza que ostenta en exclusiva los derechos cedidos a la CESIONARIA mediante el presente Contrato, con capacidad para cederlos, así como que ni ella ni sus cedentes, ni el propietario pleno de los mismos han suscrito ni suscribirán durante su vigencia, contrato alguno con terceros de cesión de los mismos derechos aquí contemplados que interfiera en los derechos cedidos a la CESIONARIA.

En consecuencia, la CEDENTE se responsabiliza ante la CESIONARIA de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiera plantearse por terceros como consecuencia del ejercicio de los derechos adquiridos por la CESIONARIA en virtud del presente Contrato, a cuyo efecto la CESIONARIA se compromete a comunicar por escrito a la CEDENTE cualquier reclamación que se produjera.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN

Las CESIONARIA podrán utilizar fragmentos del DOCUMENTAL objeto del presente Contrato, en duración no superior a tres minutos (3'), para la promoción de sus propios programas, o por necesidad de los servicios de documentación o informativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo de 12 de abril de 1996.

UNDÉCIMA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o requerimiento de carácter extrajudicial podrá ser realizado por correo, fax o mensajería, a las siguientes direcciones (o a cualquier otra que a tal efecto se notifique por escrito):

- Para la CEDENTE:
FUNDACION POLICIAL LOCAL
Avenida del Cid 37, 46018, Valencia



CIF G97787097

- Para la CESIONARIA:

SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL

Polígono Acceso Ademuz, s/n

46100 Burjasot

Valencia

C.I.F. A-98907975

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Estipulaciones contenidas en el presente Contrato facultará a la parte cumplidora para resolver el mismo, sin perjuicio de exigir además la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

A tal efecto, la parte cumplidora remitirá a la incumplidora carta certificada con acuse de recibo, pudiendo tener el contrato por resuelto, una vez transcurridos veinte (20) días hábiles a contar desde que la citada comunicación hubiere sido recibida y si ésta no hubiera subsanado el incumplimiento.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, se informa a LA CEDENTE que los datos personales que facilite se incluirán en los ficheros de la SAMC i la CVMC, la finalidad de los cuales se informa.

Las destinatarias de la información y responsables de los ficheros son la CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CVMC) y la SOCIEDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SAMC) aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, dado el caso, a juzgados y participantes en

juicio. También se podrán comunicar a organizaciones o personas directamente relacionadas con la CVMC y la SAMC, así como a empresas dedicadas a publicidad o marketing directo.

LA CEDENTE se compromete a informar a los cedentes de los datos que éstos podrán ser comunicados a la CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CVMC) y la SOCIEDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (SAMC) para los fines contenidos en la presente cláusula.

DECIMOCUARTA. NULIDAD PARCIAL

En el supuesto de que una o más estipulaciones o disposiciones de este contrato fueran o acontecieran totalmente o parcialmente nulas o ineficaces, o se diera el caso de una imprecisión en alguna disposición, esta circunstancia no afectará la validez del resto de las cláusulas o disposiciones.

En este caso, las partes se pondrán de acuerdo sobre una cláusula o disposición válida y exigible o sobre una cláusula o disposición que elimino la imprecisión y se corresponda con el objeto y el equilibrio económico del contrato.

DECIMOQUINTA.- FUERO

El presente Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes españolas, acordando las partes someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia Capital, para cualquier cuestión que pudiera plantearse con relación a la interpretación o ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares, a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.



Aarón Cano Montaner

Fundación de la Policía Local



Alfred Costa Folgado

Societat Anònima de Mitjans de Comunicació

ANEXO I

TÍTOL	GÈNERO	DUR	PASSES TDT A PUNT MÈDIA	INTERNET www.apuntmedia.es	INICI	FINAL	PREU
PROMOCIÓ DEL 81'	DOCUMENTAL SOBRE LAS PRIMERAS MUJERES POLICIAS EN VALENCIA	45' APROX.	4 (per any)	30 dies cada passe	01/03/2019	15/03/2021	CESSIÓ DRETS SENSE CONTRAPRESTACIÓ